



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

### REFORMA No. 1

**Periódico Oficial:** No. 19

**Tomo:** LI

**Fecha de Publicación:** 06-03-1926

*EL C. EMILIO PORTES GIL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes, sabed:*

Que el H. Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente:

#### DECRETO NUM. 148

“El XXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

Art.1º.- Se reforman los artículos 101, 118, 119 y 123 de la Constitución Política Local en los siguientes términos: -

Art. 119.- Los Jueces de Primera Instancia del Estado, y Menores Letrados, serán nombrados por el Supremo Tribunal de Justicia a propuesta en terna del Ejecutivo, pudiéndose nombrar dos o más Jueces de Primera Instancia, con jurisdicción independiente en los Ramos Civil y Penal, para un mismo Distrito Judicial, cuando el número de negocios lo haga necesario, a iniciativa del propio Tribunal o del Ejecutivo.

#### TRANSITORIO

Este Decreto comenzará a surtir sus efectos desde la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

#### Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado,

C. Victoria, Tamps., a 14 de enero de 1926. *F. Castellanos Jr.*, Diputado Presidente. *M. Tárrega*, Diputado Secretario, *E. Castro*, Diputado Secretario. Rúbricas”.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado en Ciudad Victoria, Capital del mismo, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos veintiseis. *E. Portes Gil*, Gobernador del Estado. El Srío. Gral. de Gobierno, *Enrique Medina*.